



**RESOLUCION EXENTA: 015/1564**

**MAT.: AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS  
Y USO PARA FINES SOLICITADOS EN ORDINARIO  
938 del 9/12/2009.**

**ANT.: ORDINARIO 938 del 9/12/2009, remitido por  
DAEM Lanco.**

**Valdivia, 28 DIC 2009**

**VISTOS:**

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades; Resolución 015/203 de 11 de Diciembre de 2009, Resolución 015/203 del 11 de diciembre de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 414 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; Ordinario N° 938 del 09 de diciembre de 2009, del Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal Lanco; y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 9 de diciembre de 2009, por medio de Oficio 938, el señor Osvaldo Cardenas Barria, Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Lanco, informa respecto de la situación geográfica del Jardín Infantil étnico de Antihue, comuna de Lanco, en relación con la ubicación de los niños y niñas que asisten a dicho Jardín, lo que implica la necesidad de contar con un furgón escolar que diariamente recorre aproximadamente 90 kilómetros para permitir la asistencia de los párvulos y su regreso a sus hogares. Para la seguridad de los niños y niñas fue necesaria la adquisición de sillas especiales para vehículos motorizados. Por medio del oficio se solicita autorización para imputar el gasto de las sillas a la transferencia de fondos que realiza la JUNJI para el funcionamiento del Jardín.

Que, en el mismo oficio antes citado, solicita el DAEM de la Municipalidad de Lanco, autorización para realizar gastos en combustible que será utilizado para el traslado de los párvulos hacia y desde el Jardín Infantil.

Que, en último término, se indica que, habiendo cumplido con las remuneraciones del personal, gastos básicos y material didáctico del Jardín Infantil Antihue y existiendo la necesidad de compra de combustible para el traslado de los párvulos, se solicita autorización para transferir \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), desde los fondos transferidos para el funcionamiento del Jardín Infantil Malalhue.

Que, el Decreto Supremo 414 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en especial el Decreto Supremo 442 del Ministerio de Educación, señala en su n° 6: Agréguese los siguientes nuevos incisos al Artículo 21, pasando el actual inciso final a ser inciso tercero: "Asimismo, si una entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al presente reglamento en una misma región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administra cumpliendo con lo señalado en el artículo 17 precedente y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el

traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere el inciso primero del presente artículo. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender total o parcialmente y temporal o definitivamente, los trasposos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran cuándo éstas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan”.

Que, la solicitud se ajusta a la normativa aplicable y es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre ésta solicitud.

**RESUELVO:**

1.- Se **AUTORIZA** la adquisición de 6 sillas de seguridad para niños, para su utilización en vehículo motorizado para el traslado de niños y niñas que asisten al Jardín Infantil ubicado en sector rural Antilhue, administrado por el Municipio de Lanco via convenio para transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El monto destinado a esta adquisición asciende en total a \$334.866.- (trescientos treinta y cuatro ochocientos sesenta y seis pesos).

2.- Se **AUTORIZA** la realización de gastos en combustible de vehículo destinado al traslado diario de párvulos hacia y desde el Jardín Infantil ubicado en el sector rural de Antilhue, comuna de Lanco.

3.- Se **AUTORIZA** la transferencia \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), desde los fondos transferidos para el funcionamiento de Jardín Infantil de Malalhue, comuna de Lanco, hacia el Jardín Infantil de Antilhue, de la misa comuna.

4.- **DEJESE CONSTANCIA** que los gastos en los ítems autorizados en los números anteriores, se pueden realizar única y exclusivamente luego de asegurar el pago de las remuneraciones de las funcionarias y funcionarios que trabajan en los jardines infantiles, del pago de los gastos básicos para el funcionamiento de los jardines infantiles y la adquisición de material didáctico y educativo suficiente en consideración de los niveles que contempla el Jardín Infantil y su capacidad. Asimismo que las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere el inciso primero del presente artículo. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender total o parcialmente y temporal o definitivamente, los trasposos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran cuándo éstas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**RODOLFO VALDIVIA PAREDES**

**DIRECTOR (S) REGIONAL DE LOS RIOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

RVP/GRG/rvp

Distribución:

- >Alcalde I.Municipalidad Lanco
- >Director DAEM I.Municipalidad Lanco
- > Subdirección Cobertura.
- > Subdirección de Finanzas.
- > Oficina de Partes.